

RV: INFORME AUDIENCIA 29 FEBRERO 2024//ARTS. 77 Y 80 CPTSS//RADICADO 2021-00297//DEMANDANTE: JANNETH ROZO HENAO//ALIANZ SEGUROS DEVIDA

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Jue 29/02/2024 16:27

Para:Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>;Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (878 KB)
SUSTITUCIÓN DE PODER_RADICADO_ 2023-00160_DEMANDANTE_ JANETH ROZO HENAO_ DEMANDADOS_ COLFONDOS S.A. Y OTROS_ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.__GAFC.eml;

PST

De: Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>
Enviado: jueves, 29 de febrero de 2024 15:01
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>
Asunto: INFORME AUDIENCIA 29 FEBRERO 2024//ARTS. 77 Y 80 CPTSS//RADICADO 2021-00297//DEMANDANTE: JANNETH ROZO HENAO//ALIANZ SEGUROS DEVIDA

Cordial saludo, remito reporte de audiencia, del caso relacionado a Continuación:

JUZGADO	VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	11001310502920230016000
DEMANDANTES:	JANNETH ROZO HENAO
DEMANDADOS:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTROS.
LLAMADOS:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
CASETRACKING	11915

El 29 de febrero del año 2024 se llevó a cabo ante el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ la audiencia de conciliación en los términos del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral a la cual asistí en calidad de apoderado y representante de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la cual se adelanta en los siguientes puntos:

- A. Conciliación: Se declaró fracasada dada falta de ánimo conciliatorio.
- B. Decisión de excepciones previas: no se presentaron
- C. Saneamiento del litigio: no se hayo circunstancia que afecte lo actuado
- D. Fijación del litigio: 1) Determinar si le asiste derecho a la demandante a que se declare la ineficacia y/o nulidad de su traslado al RAIS, 2) Como consecuencia de una posible declaratoria de ineficacia y/o nulidad de traslado se ordene a la AFP PORVENIR retornar a COLPENSIONES la totalidad de los saldos recibidos en la cuenta de ahorro individual del demandante junto a los rendimientos, intereses y gastos de administración, 3) Como consecuencia de una posible declaratoria de ineficacia y/o nulidad

de traslado se ordene a la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES a recibir de la AFP PORVENIR los valores recibidos por la demandante por cotización de rendimientos y sumas destinadas a la garantía de pensión mínima junto a los rendimientos, intereses y gastos de administración causadas en su historia laboral. 4) Determinar la responsabilidad de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA de regresar las primas pagadas por las AFP para cubrir el seguro por riesgo de invalidez o pensión de sobreviviente. 6) Determinar la prosperidad de las excepciones de mérito formuladas por las AFP demandadas.

E. Decreto de pruebas: COLFONDOS) se decretaron las documentales aportadas y el interrogatorio de parte, ALLIANZ) se decreto el interrogatorio de parte y las documentales aportadas, negando la prueba testimonial.

Terminada la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral se dio por iniciada la audiencia del artículo 80 de la misma normatividad la cual se adelanta en los siguientes puntos:

A. Se realizó Interrogatorio al demandante en el cual se buscó establecer que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no tuvo injerencia alguna en los traslados y/o afiliaciones y que igualmente no ha tenido ningún tipo de vínculo directo con la misma que pudiera resultar determinante en relación con los hechos relatados en la demanda. La juez negó preguntarle sobre la existencia de alguna pensión de invalidez o sobreviviente de la que fuera beneficiaria o se intentara hacer beneficiaria con ocasión del proceso.

B. Se presentaron alegatos de conclusión por todas las partes; en lo relativo a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. manifesté la reiteración en todos los puntos señalados en la contestación a la demanda y llamamiento de garantía; especialmente teniendo en cuenta que en el interrogatorio realizado quedo patente la no participación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA en lo referente al traslado del demandante a COLFONDOS, igualmente, se, expuso que no es deber de las aseguradoras hacer la devolución de las primas devengadas producto de la póliza que se pretendía afectar, por ser un contratante de buena fe y por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, que ordena restituir el valor de las primas con cargo directo a los AFP cuyos traslados se declaran ineficaces.

C. Posterior a esto se dictó sentencia en la cual se dispuso lo siguiente:

- **PRIMERO:** Declarar la ineficacia del traslado pensiona de la señora JANNETH ROZO HENAO ante COLFONDOS S.A. con fecha de solicitud 25 de julio de 1995 y su efectividad 1 de agosto de 1995 por los motivos expuestos. En consecuencia, declarar que para todos los efectos legales, la afiliada nunca se traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el Régimen de Prima Media.
- **SEGUNDO:** Ordenar a la sociedad AFP PORVENIR S.A. devolver a COLPENSIONES todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la demandante por cotizaciones, rendimientos y sumas destinadas a la garantía de pensión mínima, para lo cual se establece el término de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- **TERCERO:** Ordenar a COLPENSIONES a recibir de la AFP PORVENIR todos los valores que hubiera recibido por motivo de la afiliación de la demandante, como cotización de rendimientos, sumas destinadas a la garantía de pensión mínima que se hubieran causado conforme a la historia laboral
- **CUARTO:** Sin condena en costas.
- **QUINTO:** Absolver a las demás demandadas de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra, especialmente la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

SEXTO: De no ser apelada la sentencia consúltese con el H. Tribunal Superior de Bogotá, respecto de Colpensiones en los términos del art. 69 del CPTSS

D. presento recurso de apelación: COLFONDOS, manifestando que no considera pertinente la condena de sumas por concepto de gastos de administración y seguros previsionales, teniendo en cuenta que las mismas fueron utilizadas conforme a lo establecido por la Ley y que dichos dineros ya no están en poder de esta entidad; COLPENSIONES recurre la decisión en razón a los gastos de administración de

los aportes de la demandante, pues no se mencionó al respecto de su entrega a dicha entidad por parte de la AFP porvenir. Se concedieron los recursos en efecto suspensivo.

Tiempo empleado: Una hora y 15 minutos.

CAD GHA: Por favor cargar correo anexo al presente.

Informes GHA: Para lo pertinente.

Cordialmente,

**GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ
CALDERÓN**

ABOGADO JUNIOR

DERECHO PRIVADO

+57 3115175364

gfernandez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.